DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 16 de diciembre de 1997

que modifica por séptima vez la Decisión 95/32/CE por la que se aprueba el programa austriaco para la aplicación del artículo 138 del Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia

(El texto en lengua alemana es el único auténtico)

(98/68/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia y, en particular, el apartado 5 de su artículo 138 y su artículo 140,

Considerando que el 8 de noviembre de 1994 Austria notificó a la Comisión, con arreglo al artículo 143 del Acta de adhesión, su programa de aplicación de las ayudas concedidas en virtud del artículo 138 del Acta de adhesión a una serie de productos durante el período comprendido entre 1995 y 1999;

Considerando que el programa, modificado mediante carta de 16 de diciembre de 1994, fue aprobado por la Decisión 95/32/CE de la Comisión [1]; que dicha Decisión ha sido modificada por las Decisiones 95/209/CE [2], 95/416/CE [3], 96/38/CE [4], 96/140/CE [5], 97/24/CE [6] y 97/354/CE [7];

Considerando que, mediante carta de 16 de noviembre de 1995, Austria notificó a la Comisión una solicitud de autorización para la ulterior modificación de ese programa; que se facilitó información adicional sobre esa solicitud mediante cartas de 18 de diciembre de 1995, 20 de diciembre de 1996, 17 de febrero de 1997, 9 de abril de 1997, 24 de julio de 1997 y 3 de octubre de 1997;

Considerando que dicha solicitud de ayuda tiene por objeto las patatas destinadas a la transformación; que se ajusta a lo dispuesto en el Acta de adhesión y, especialmente, su artículo 138; que las patatas figuran en el anexo II del Tratado y, por lo tanto, están sujetas a lo establecido en los artículos 39 a 46 del Tratado, relativos a la política agrícola común; que, mediante las Decisiones 96/38/CE y 97/24/CE, la Comisión autorizó este tipo de ayudas para las frutas y determinadas hortalizas que, antes de la adhesión, gozaban de un sistema de intervención similar al de las patatas; que las modalidades de la ayuda se ajustan a los principios de la política agrícola común reformada y pueden por lo tanto considerarse adecuadas;

Considerando que, mediante carta de 11 de junio de 1997, Austria notificó a la Comisión una solicitud de rectificación de la Decisión 97/354/CE; que esta solicitud resulta justificada, ya que el objeto de la citada Decisión es adaptar las medidas transitorias de ayuda a determinadas disposiciones del Reglamento (CE) nº 1868/94 del Consejo [8]; que el apartado 2 del artículo 6 de este Reglamento establece un régimen flexible para todo el contingente de producción de patatas para fécula, y no sólo para una cantidad residual como la representada en la categoría de precios B;

Considerando que, mediante carta de 10 de julio de 1997, Austria notificó a la Comisión una solicitud de autorización para la concesión de una ayuda a los productores de la leche utilizada para la fabricación de queso «Bergkäse»; que esta solicitud se ajusta a lo dispuesto en el apartado 4 de la parte «Austria» del anexo XIV del Acta de adhesión; que las autoridades austríacas se han comprometido a respetar los límites fijados en dicha disposición, a saber, el volumen de producción anterior a la adhesión,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 95/32/CE se modificará como sigue:

1) El anexo se sustituirá por el anexo de la presente Decisión.

2) El texto del primer guión del apartado 2 del artículo 2 se sustituirá por el siguiente:

«— Patatas para fécula:

— categoría de precios A1: 61 951 toneladas anuales,

— categoría de precios A2: 61 954 toneladas anuales,

— categoría de precios B: 107 847 toneladas anuales.

No obstante, la cantidad de patatas para fécula se acogerá a la regla de flexibilidad contemplada en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1868/94 del Consejo. Austria deberá garantizar que la cantidad media anual de patatas que dé lugar a ayudas no supere las 231 752 toneladas en las tres campañas de comercialización comprendidas entre 1995/96 y 1997/98».

[1] DO L 43 de 25. 2. 1995, p. 53.
[2] DO L 131 de 15. 6. 1995, p. 34.
[3] DO L 242 de 11. 10. 1995, p. 21.
[4] DO L 10 de 13. 1. 1996, p. 46.
[5] DO L 32 de 10. 2. 1996, p. 33.
[6] DO L 8 de 11. 1. 1997, p. 27.
[7] DO L 151 de 10. 6. 1997, p. 43.
[8] DO L 197 de 30. 7. 1994, p. 4.

Artículo 2

La destinataria de la presente Decisión será la República de Austria.

Hecho en Bruselas, el 16 de diciembre de 1997.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión

ANEXO

(en chelines austriacos)

Producto	Ayuda máxima por los productos en los años respectivos					
	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Cultivos herbáceos (1)	3 700/ha	65 % de la ayuda de 1995	40 % de la ayuda de 1995	15 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995
Cereales pienso	2 400/ha					
Trigo duro	6 000/ha					
Proteaginosas	2 400/ha					
Lino oleaginoso	6 000/ha					
Retirada de tierras:						
— normal	1 000/ha					
— materias primas renovables	2 000/ha					
Leche de vaca	1 070/tonelada					
Patatas para fécula (2):						
— categoría de precios A1	362/tonelada					
— categoría de precios A2	362/tonelada					
— categoría de precios B	200/tonelada					
Patatas destinadas a la transformación	0,35/kg					
Lúpulo	8 500/ha					
Cerdos de engorde	80/animal					
Cerdas	1 400/animal					
Cerdas sujetas a controles de rendimiento	2 500/animal					
Leche destinada a la producción de queso «Bergkäse» (3)			0,4/kg	0,36/kg	0,32/kg	
Vacuno joven	3 000/animal	90 % de la ayuda de 1995	80 % de la ayuda de 1995	70 % de la ayuda de 1995	60 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995
Pollos de carne	1,10/ave	100 % de la ayuda de 1995	61,5 % de la ayuda de 1995	23,1 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995
Pavos	5,00/ave					
Pollitos	0,08/ave					
Reproductores de aves de engorde	2,30/ave					
Gallinas ponedoras jóvenes	7,50/ave					
Aves ponedoras adultas	63,40/ave					
Pollitos para puesta	2,40/ave					
Semillas forrajeras (4):						
— trébol rojo, trébol común	4 951/ha	80 % de la ayuda de 1995	50 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995
— alfalfa mielga	6 144/ha					
— *ray-grass* francés	5 481/ha					
— avena amarilla	8 500/ha					
— cola de zorra	8 500/ha					
— pata de gallo	5 195/ha					
— fleo, anea	4 715/ha					
— cañuela	4 924/ha					
— ballico italiano	3 480/ha					
— ballico bastardo	3 192/ha					
— facelia tanacetifolia	7 500/ha					
— poa alpina	8 500/ha					

(en chelines austriacos)

Producto	Ayuda máxima por los productos en los años respectivos					
	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Otras semillas:						
— semillas de leguminosas de grano grande [5]	6 000/ha	65 % de la ayuda de 1995	40 % de la ayuda de 1995	15 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995
— colza	6 500/ha					
— semillas de flores	6 000/ha					
Hierbas, plantas medicinales y otras plantas de menor importancia [6]	6 000/ha					
Calabaza:						
— de piel gruesa	6 000/ha					
— de piel fina	4 700/ha					
Otras hortalizas destinadas a la transformación	13 200/ha [7]					
Otras hortalizas no destinadas a la transformación:		véase más abajo				
— al aire libre	35 400/ha [7]					
— las demás:						
— elevada intensidad	480 000/ha [7]					
— baja intensidad	142 000/ha [7]					
Frutas de pepita	25 900/ha [7]					
Las demás	31 000/ha [7]					
Frutas:	véase más arriba		61,5 % de la ayuda de 1996	23,1 % de la ayuda de 1996	0 % de la ayuda de 1996	0 % de la ayuda de 1996
— Fresas FM		70 750/ha				
— Fresas SPF		42 450/ha				
— Cerezas		37 850/ha				
— Albaricoques		28 700/ha				
— Melocotones		28 100/ha				
— Grosellas rojas FM		24 300/ha				
— Grosellas rojas VA		21 750/ha				
— Manzanas de mesa		33 000/ha				
— Peras de mesa		38 600/ha				
— Cerezas ácidas		40 800/ha				
— Ciruelas		31 650/ha				
Hortalizas (excepto las calabazas):						
— Rábanos rusticanos FL (VA)		54 950/ha				
— Rábanos rusticanos GH, FH		68 250/ha				
— Brécoles FL (GH, FH, VA)		71 050/ha				
— Coles chinas FL, GH, FH, VA		34 850/ha				
— Lechugas «iceberg» FH, GH		199 400/ha				
— Lechugas «iceberg» FL (VA)		71 600/ha				
— Escarolas FL (VA)		62 850/ha				
— Escarolas GH, FH		73 250/ha				
— Judías verdes FL		51 600/ha				
— Judías verdes GH, FH		55 250/ha				
— Judías verdes VA		10 150/ha				
— Guisantes VA		6 600/ha				
— Guisantes FL, GH, FH		25 400/ha				

(en chelines austriacos)

Producto	Ayuda máxima por los productos en los años respectivos					
	1995	1996	1997	1998	1999	2000
— Pepinos FL	véase más arriba	34 100/ha	61,5 % de la ayuda de 1996	23,1 % de la ayuda de 1996	0 % de la ayuda de 1996	0 % de la ayuda de 1996
— Pepinos GH, FH (9-13) (8)		209 000/ha				
— Pepinos GH, FH (14-18) (8)		326 600/ha				
— Pepinos GH, FH (19-23) (8)		457 200/ha				
— Pepinos GH, FH (24-28) (8)		653 200/ha				
— Pepinos GH, FH (> 29) (8)		979 750/ha				
— Pepinos VA		66 850/ha				
— Lechugas GH, FH		173 900/ha				
— Lechugas FL (VA)		74 000/ha				
— Coliflores FL, (GH, FH)		45 400/ha				
— Coliflores VA		36 100/ha				
— Zanahorias GH, FH		47 850/ha				
— Zanahorias FL		23 000/ha				
— Zanahorias VA		21 700/ha				
— Repollos FL (GH, FH, VA)		45 900/ha				
— Colirrábanos FL (VA)		72 300/ha				
— Colirrábanos GH, FH		179 250/ha				
— Coles de Bruselas FL (GH, FH, VA)		50 850/ha				
— Pimentón VA		42 650/ha				
— Pimentón FL		101 050/ha				
— Pimentón GH, FH (16-19) (8)		168 400/ha				
— Pimentón GH, FH (20-23) (8)		264 650/ha				
— Pimentón GH, FH (24-27) (8)		360 850/ha				
— Pimentón GH, FH (28-31) (8)		384 900/ha				
— Pimentón GH, FH (> 32) (8)		457 100/ha				
— Rábanos FH, GH		225 750/ha				
— Rábanos FL (VA)		85 850/ha				
— Remolachas FL (GH, FH)		55 900/ha				
— Remolachas VA		17 100/ha				
— Lombardas FL (GH, FH)		48 450/ha				
— Lombardas VA		26 200/ha				
— Ajos FL (VA)		157 750/ha				
— Ajos GH, FH		690 100/ha				
— Apios FL (GH, FH)		65 450/ha				
— Apios VA		38 450/ha				
— Espinacas FL (GH, FH)		76 800/ha				
— Espinacas VA		10 150/ha				
— Tomates FL		88 450/ha				
— Tomates GH, FH (16-19) (8)		210 900/ha				
— Tomates GH, FH (20-23) (8)		295 300/ha				
— Tomates GH, FH (24-27) (8)		379 650/ha				
— Tomates GH, FH (28-31) (8)		464 000/ha				
— Tomates GH, FH (> 32) (8)		548 400/ha				
— Repollos FL (GH, FH)		47 700/ha				
— Repollos VA		20 150/ha				
— Cebollas FL (GH, FH, VA)		33 250/ha				

FM: destinados al mercado de productos frescos
SPF: «autoservicio»
FL: cultivos en tierras en labor
GH: invernadero
FH: túnel de plástico
VA: destinados a la transformación

(1) Salvo cereales pienso, trigo duro, proteaginosas, lino oleaginoso, patatas para fécula, todos los cultivos para semillas; frutas y hortalizas, hierbas, plantas medicinales y otras plantas de menor importancia.

(2) Contenido básico de fécula de un 18 %.

(3) La ayuda se concederá dentro de los límites del volumen de producción registrado antes de la adhesión (apartado 4 de la parte «Austria» del anexo XIV del Acta de adhesión). Las primas se pagarán bien por la materia prima (la leche), bien por el producto acabado (queso); en este último caso, se convertirán mediante el factor 13.

(4) Austria tomará todas las medidas necesarias para garantizar que, sobre la base de una media anual, las cantidades de semillas que reciban ayuda de cada especie no sobrepasen las registradas en años normales antes de la adhesión.

(5) Salvo las leguminosas incluidas en los Reglamentos (CEE) nos 1765/92 y 762/85.

(6) Limitado a los cultivos que en 1994 podían optar a una prima a tanto alzado de 6 000 chelines austriacos/ha como mínimo, pero no puede concederse ninguna ayuda al girasol para repostería («gestreiftsamige Sonnenblumen»).

(7) Media ponderada: la ayuda por cada uno de los productos se establecerá respetándose esta media. Dentro de estas limitaciones, las autoridades austríacas garantizarán que en ninguno de los productos la ayuda sobrepase la reducción del apoyo que viene aplicándose desde 1994.

(8) Período de producción en semanas.